



No. R-24-103

El Congreso Nacional

Que el artículo 16 de la Constitución Política de la República dispone que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos por ella garantizados;

Que el numeral 15 del artículo 130 de la Constitución Política de la República establece la atribución del H. Congreso Nacional, de conceder indultos por delitos comunes, cuando medien motivos humanitarios.

El inciso segundo del artículo 105 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que el H. Congreso Nacional tramitará el decreto de indulto a petición del condenado o de otros interesados, siempre que lo justifique algún motivo trascendental;

Que la señora María Blanca Roma Monros, de nacionalidad española, de cuarenta años de edad, se encuentra actualmente cumpliendo, en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, la pena de ocho años de reclusión mayor ordinaria, que le fuera impuesta por sentencia judicial ejecutoriada, por haber cometido, el 7 de noviembre de 2001, el delito tipificado y sancionado en el artículo 64 en relación con el artículo 62 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas;

Que conforme consta de los exámenes médicos realizados en el Laboratorio de Investigaciones Clínicas Desarrollo Comunitarios Vozandes - HVQ, suscritos por el señor doctor Angel Guevara el 22 de diciembre de 2002 y 8 de enero de 2003; y, del Certificado Médico emitido por el doctor Hugo Correa, Médico del Centro de Rehabilitación Social Femenino de Quito, mediante oficio No. 102 D.M. CRSFQ de 27 de junio de 2003, se concluye que la señora María Blanca Roma Monros padece de SIDA y faringitis crónica, por lo que requiere de controles permanentes de especialidad y exámenes de laboratorio con regularidad, que no pueden ser prestados por el Estado ecuatoriano debido a las precarias condiciones en que se encuentran los centros penitenciarios del país;

Que de acuerdo al Informe Médico Situación de Salud de las Presas Españolas en la Cárcel "INCA", suscrito en el mes de mayo de 2003, por la señora Anna Cavalli, Coordinadora Médica de Médicos Sin Fronteras, que se encuentra adjunto al oficio No. 368-MAR-EF de 7 de julio de 2003, suscrito por la señora H. María Augusta Rivas, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Derechos Humanos del H. Congreso Nacional, se concluye que la señora María Blanca Roma Monros presenta un cuadro de SIDA en fase inicial;

#

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Que del Certificado Médico emitido por el doctor Mario González Saavedra, Médico 10 de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, constante en oficio No. 590-CRSFQ-D de 21 de agosto de 2003, se concluye que la señora María Blanca Roma Monros fue diagnosticada como portadora del VIH el 13 de mayo de 2002; y, que desde esa fecha hasta ahora ha presentado cuadros de resfriado común, neuralgia, faringitis aguda, que han sido tratados; así como insomnio y depresión que están siendo tratados; y, actualmente, presenta cuadros episódicos de diarrea y faringitis aguda que se han tratado mediante cotrimaxol;

Que del Certificado Médico emitido por el señor doctor Francisco Cevallos S., Director Nacional de Salud de la Cruz Roja Ecuatoriana, constante en oficio s/n de 17 de septiembre de 2003, se concluye que la señora María Blanca Roma Monros es una paciente con diagnóstico VIH/SIDA y, como no está recibiendo tratamiento alguno, sería importante que realice un nuevo control de carga viral para mirar el comportamiento del síndrome; necesita un fuerte apoyo psicológico; y, las condiciones que la rodean ponen en riesgo su salud por cuanto es una paciente inmunosuprimida;

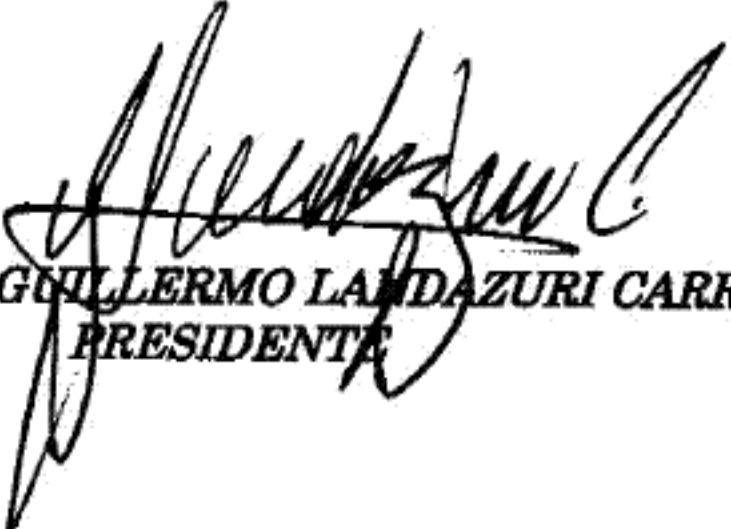
Que es deber del H. Congreso Nacional velar por la defensa de los Derechos Humanos de conformidad con lo previsto por la Constitución Política de la República, los Tratados Internacionales y demás leyes vigentes; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1. Conceder indulto a favor de la señora **MARIA BLANCA ROMA MONROS**, ciudadana española, interna en el Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito.*
- 2. La señora María Blanca Roma Monros será puesta inmediatamente a órdenes de la autoridad competente, que realizará los trámites correspondientes para la repatriación a su país de origen.*
- 3. El señor Secretario General del H. Congreso Nacional, notificará con la presente Resolución, al señor Ministro de Gobierno y Policía, a la señora Directora Nacional de Rehabilitación Social y al señor Director del Centro de Rehabilitación Social Femenino Quito, para que se disponga la inmediata libertad de la señora María Blanca Roma Monros y se cumplan las demás diligencias de Ley.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil tres.


GUILLERMO LANDAZURI CARRILLO
PRESIDENTE


JOHN ARGUDO PESANTEZ
SECRETARIO GENERAL, (E)